

ELECCIONES

a

CONSEJO ESCOLAR

En todos los sectores se tendrá en cuenta:

- Serán electores todos los inscritos en el censo.
- Serán elegibles sólo los que han presentado candidatura., excepto los PAS que son elegibles todos ellos.
- Cada votante podrá votar en su papeleta , como máximo, tantos nombres de la lista de candidatos como puestos a elegir.
- El voto será directo, secreto y no delegable.

ELECCIÓN DE PROFESORES:

- La elección se llevará a cabo en un Claustro extraordinario con ese sólo punto en el orden del día: elección y proclamación de profesores electos. En ese claustro se formará una mesa cuyos cargos serán:
 - o Presidente: el Director del Centro
 - o Profesor de mayor antigüedad en el cuerpo (y entre ellos el de mayor edad)
 - o Profesor de menor antigüedad en el cuerpo (y entre ellos el de menor edad), que será el secretario de la mesa.
- Un profesor no puede ser votado si ocupa algún cargo.

ELECCIÓN DE LOS PADRES:

- El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre.
- La mesa electoral estará formada por:
 - o Los representantes de los padres del CE saliente. El secretario será el de menor edad. La Junta Electoral nombrará también los suplentes, que serán elegidos por sorteo.
- Han de presentar el DNI o similar.
- Los padres podrán votar por correo. Los votos han de llegar a la mesa antes del escrutinio.

ELECCIÓN DE LOS ALUMNOS:

- La mesa estará formada por:
 - o Presidente: el Director del IES
 - o Dos alumnos, por sorteo, ejerciendo como secretario el de **mayor edad**.

ELECCIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS):

- La mesa estará formada por:
 - o Presidente: el Director
 - o El secretario del Centro
 - o El miembro de PAS con más antigüedad en el Centro

- Son electores y **elegibles** todos los de este apartado

ESCRUTINIO DE VOTOS Y ELABORACIÓN DE ACTAS:

Una vez finalizada la votación, en cada mesa, se procederá al correspondiente escrutinio de los votos. El recuento será público. Si hay empate, la elección se dirimirá por sorteo. Se extenderá un acta que firmarán todos los componentes de la mesa, en la que se harán constar los representantes elegidos y el nombre y el número de votos alcanzados por cada uno de ellos. El acta será enviada a la Junta Electoral y se remitirá copia al Director del Servicio Provincial.

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS Y RECLAMACIONES.

Tras la recepción de las correspondientes actas, la Junta Electoral proclamará los candidatos electos.

En el plazo de diez días desde la proclamación de los candidatos electos, el Director convocará la sesión de constitución del nuevo consejo escolar.

j) FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

- REUNIONES ORDINARIAS:
 - o Como mínimo el CE se reunirá a principio de curso, a final del mismo y una vez al trimestre, o sea cinco sesiones.
 - o El Director enviará a los miembros la convocatoria con una semana de antelación, junto con la documentación que hay que estudiar. (por acuerdo ésta permanecerá en el despacho del Director)

- El CE se reunirá, de forma extraordinaria, siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos un tercio de sus miembros. Se convocará con 48 horas de antelación.